

SE FORMULA DEMANDA DE CASACION LABORAL.

Honorable Corte Suprema de Justicia:

Yo , actuando en mi condición de apoderado de los señores _____, _____, _____y _____, en el Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, con sede en esta ciudad, el veintiuno de agosto del año dos mil tres, recaída en el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo, con sede en esta ciudad, recaída en la Demanda Ordinaria Laboral de Reajuste de salario promovida por mis representados contra la _____ Municipalidad del _____, con el debido respeto comparezco ante Vos, Honorable Corte Suprema de Justicia, formulando la demanda de Casación de la siguiente manera:

LA DESIGNACION DE LAS PARTES

Demandantes:

- 1) _____, mayor de edad, (casado o soltero), Ingeniero Civil y de este domicilio.
- 2) _____, mayor de edad, (casado o soltero), Ingeniero Civil y de este domicilio.
- 3) _____mayor de edad, (casado o soltero), Ingeniero Civil y de este domicilio.
- 4) _____, mayor de edad, (casado o soltero), Ingeniero Civil y de este domicilio.

Demandado: La _____del _____.

INDICACION DE LA SENTENCIA IMPUGNADA

La sentencia que se impugna es la dictada por la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, con sede en esta ciudad, en fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres por medio de la cual se confirma la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo, con sede en esta ciudad, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, que declaró con lugar la demanda Ordinaria Laboral de Reajuste de salario promovida por mis representados contra la _____ Municipalidad del _____.

La Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, con sede en esta ciudad, fundó su fallo en los Considerandos que literalmente dicen:

"**CONSIDERANDO(1):** Que se revisa en apelación la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo de este departamento de Francisco Morazán, de fecha _____,

visible a folios _____ frente y vuelta de la primera pieza de autos, que en su parte resolutive consigna:

"**FALLA:** 1) Declarando con lugar la demanda promovida por _____, _____, _____ y _____, en cuanto al reajuste de su salario, vacaciones, aguinaldo y décimo cuarto mes, en consecuencia. 2) Condena al demandado la _____ del _____, a través del _____ a pagar la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.631,330.30)** por los siguientes conceptos:...

3) Declarar sin lugar la Excepción de Cosa Juzgada. 4) Declarar

sin lugar la Excepción Perentoria de FALTA DE ACCION. 5) Declarar sin lugar la Excepción Perentoria de Prescripción de reclamar pagos y salarios opuestos por el apoderado demandado. 6) Sin costas en esta instancia". **CONSIDERANDO(2):** Que el seis de diciembre, dos mil uno, los señores _____, _____, _____y _____ comparecieron en el presente negocio confirmando poder el Abogado _____para que los representara en la demanda ordinaria laboral contra la _____del _____ (_____), a través de su representante legal en funciones, para que se reconozca judicialmente los derechos a las categorías y salarios contenidos en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____, el pago de reajuste en conceptos de décimo tercer y décimo cuarto mes, pago de reajuste de vacaciones; actualización de sueldos y costas del juicio; señalando en los Hechos y Omisiones del documento, lo siguiente: "I. En el orden que comparecemos: 1) _____, comencé a laborar con la _____del _____ en fecha 02 de Febrero de 1998, desempeñándome en el puesto de Jefe de Administración Urbana de Metroplan, teniendo bajo mi responsabilidad 65 personas y 7 secciones, habiendo devengado en los últimos seis meses un salario ordinario de L.15,600.00; 2) _____, ingresé a laborar con la _____ el 28 de Enero de 1998, como Encargado de _____y devengo el salario ordinario mensual de L.11,650.00; 3) _____, comencé a laborar el 02 de Febrero de 1998, en el puesto de Supervisor de

Planes Operativos en el Metroplan, habiendo sufrido modificaciones en la relación de trabajo y el último supervisor de planes operativos en el Departamento de Recolección y Transporte, devengando últimamente un salario de L.13,520.00 y 4) _____, ingresé el 2 de Febrero de 1998 como asistente de Gerencia Central y Seguimiento del Departamento de Infraestructura L.11,650.00”.- “II.- No obstante lo dedicado de nuestras responsabilidades, experiencia y nivel económico, no se nos ha pagado el salario mensual de conformidad con las leyes y reglamento del _____, si no que se nos ha dado una clasificación que no corresponde al status profesional que tenemos y al habernos dejado de clasificar como nos corresponderá se nos adeudan cantidades de dinero tal como lo desglosamos a continuación...” prosiguiendo a efectuar el desglose detallado de las sumas exigidas en forma individual se totalizan las cantidades siguientes para cada reclamo: 1) Mario _____, gran total L.705,800.00; 2) _____, gran total de L.289,450.00; 3) _____, L.753,638.00 y 4) _____, L.289,450.00.

CONSIDERANDO(3): Que al contestar la demanda, la Institución demandada rechazó las pretensiones de los actores y en los hechos y razones en que se apoya la defensa el numeral 1, sostiene: “1) Que la demanda de mérito es improcedente y carece de fundamento.- En vista que el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____, es un instrumento que carece de categoría jurídica para ser aplicable

en materia de derecho laboral. Para que un Instrumento jurídico alcance la calidad de ley sustantiva de carácter general o especial debe ser expresamente promulgado por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo y éste no es el caso del Arancel aprobado por la Asamblea del Colegio de Ingenieros Civiles y en consecuencia no es aplicable a las relaciones de trabajo que se formalizan bajo el régimen del Código de Trabajo sino que es aplicable a los Ingenieros Civiles que se contratan con particulares en el ejercicio libre de la profesión”.

CONSIDERANDO(4): Que en la audiencia de alegaciones de segunda instancia, la Abogada _____, apoderada de la _____(_____) reiteró su oposición a la aplicación del Arancel, esencialmente por estimar: a) Que ésta no es una Ley de la República; b) Que no se demostró que los acuerdos de trabajo ni el contrato colectivo comprendieren una cláusula especial que sujetara sus salarios a las disposiciones contenidas en el Arancel; c) Que se impone a su representada la obligación de aplicar un Arancel de carácter privado a una relación laboral regida por normas de derecho público.- Que el apoderado de la parte demandante, refutó esta posición indicando “que el Congreso Nacional de la República le delegó las facultades al Colegio de Ingenieros Civiles mediante el inciso f) del artículo 16 del Decreto No. 36 de la Jefatura de Estado en fecha 28 de febrero de 1964, que contiene la Ley Orgánica del _____ que establece “acordar y poner en vigencia el Arancel de Honorarios Mínimos que regule la remuneración por

los servicios profesionales...”.

CONSIDERANDO(5): Que la jurisdicción especial del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo.

CONSIDERANDO(6): Que el diccionario de la lengua española, emitido por la Real Academia de la Lengua Española, define el vocablo Arancel: “1.- Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales, aduanas, ferrocarriles, etc. 2.- Tasa, valoración, norma, ley.” Y que en relación al presente caso, se dirime la rigurosa aplicación del Arancel del _____, vigente a la fecha, el cual constituye el instrumento legal que fija la remuneración mínima autorizada por servicios profesionales a los integrantes del gremio, estableciéndose que el reclamo de ajuste de salarios realizados por los actores, se fundamenta en ley que regula el trabajo humano siendo de cumplimiento obligatorio por ser de orden público.

CONSIDERANDO(7): Que el apoderado de la parte demandante, expresa agravios como apelante en este doble recurso de apelación, indicando su desacuerdo por las categorías y por ende de los factores multiplicadores utilizados para operar los reajustes reconocidos por el fallo recurrido, teniendo como base el Arancel del _____ constatándose al respecto, que el criterio judicial sobre este hecho, se fundamentó en los datos fidedignos emanados de la inspección judicial practicada

el 6 de junio, 2003, con la comparecencia de los apoderados de las partes, no siendo consignada en el acta visible a folio No. 90 de la primera pieza de autos ninguna objeción atinente a la descripción de las funciones asignadas a los actores, las cuales son vinculantes a las categorías reconocidas.

CONSIDERANDO(8): Que por lo antes expuesto, este Tribunal de Alzada es de la firme convicción de que la sentencia definitiva que se conoce en apelación se encuentra dictada conforme a los cánones legales sobre la materia siendo procedente su confirmación.

LA RELACION SINTETICA DE LOS HECHOS EN LITIGIO

Mis representados, _____, _____, _____ y _____, presentaron Demanda Laboral para el Reconocimiento Judicial de los derechos a las categorías y salarios contenidas en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____. Pago de Reajuste Salariales en forma retroactiva. Pago de Reajuste en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes y Pago de Reajuste por Vacaciones. Actualización de Sueldos contra la _____del _____, por las siguientes razones:

1) el señor _____ como Jefe de Administración Urbana no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de personal completo. Por ello, a él le

corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5.

2) El señor _____ como Jefe de la Unidad de Proyectos _____. SF-H0, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0.

3) El señor _____ como Jefe de Infraestructura, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0.

4) El señor _____ como Jefe de Supervisión, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de personal completo. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5.

Durante la secuela del juicio se acreditó que mis representados se encontraban dentro de las categorías referidas en los cuatro párrafos anteriores razón por la cual el reajuste procedía, situación que no fue desvirtuada por la parte demanda.

La parte demandada interpuso las siguientes excepciones: 1) la de cosa juzgada; 2) la perentoria de falta de acción; 3) la

perentoria de prescripción mismas que se declararon sin lugar por ser improcedentes.

LA DECLARACION DEL ALCANCE DE LA IMPUGNACION

La Honorable Corte Suprema de Justicia debe impugnar o casar parcialmente el fallo de la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, con sede en esta ciudad, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil tres que confirma el fallo dictado por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo, con sede en esta ciudad, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres de la siguiente manera:

FALLA: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el Abogado _____, en su condición de apoderado de los señores _____, _____ y _____. **SEGUNDO:** Revocar parcialmente la sentencia definitiva dictado por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo de este departamento en fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres en el sentido de condenar a la _____ del _____ a la cantidad de **CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS**, por los siguientes conceptos: 1) a _____ la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de junio del dos mil tres, por los siguientes conceptos: reajuste de salario L. 105,600.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L. 293,600.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L. 504,800.00 de febrero de 2001 a enero del 2002,

salario L. 631,500.00 de febrero de 2002 a junio del 2003, vacaciones 2000- 2001, L. 24,900.00, vacaciones 2001- 2002 L.25,400.00, vacaciones 2002- 2003 L.25,400.00, aguinaldo 1999 L.17,600.00, aguinaldo 2000 L.24,900.00, aguinaldo 2001 L.25,400.00, aguinaldo 2002 L. 25,400.00, décimo cuarto 2000 L.17,600.00, décimo cuarto 2001 L.24,900.00, décimo cuarto 2002 L.25,400.00. 2) a _____ la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de junio del dos mil tres, por los siguientes conceptos: reajuste de salario L. 115,200.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L. 319,020.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L. 504,800.00 de febrero de 2001 a enero del 2002, salario L. 451,945.00 de febrero de 2002 a junio del 2003, vacaciones 2000- 2001, L.26,585.00, vacaciones 2001- 2002 L.28,480.00, vacaciones 2002- 2003 L.28,480.00, aguinaldo 1999 L.19,200.00, aguinaldo 2000 L.19,200.00, aguinaldo 2001 L.26,585.00, aguinaldo 2002 L. 28,480.00, décimo cuarto 2000 L.19,200.00, décimo cuarto 2001 L.26,585.00, décimo cuarto 2002 L.28,480.00. 3) a _____ la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LMEPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al primero de marzo del año dos mil dos por los siguientes conceptos: reajuste de salario L.33,000.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L. 107,000.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L. 148,200.00 de febrero de 2001

a enero del 2002, salario L.12,360.00, vacaciones 2000- 2001, L.9,750.00, vacaciones 2001- 2002 L.12,350.00, aguinaldo 1999 L.5,500.00, aguinaldo 2000 L.9,750.00, aguinaldo 2001 L.12,350.00, décimo cuarto 2000 L.9,750.00, décimo cuarto 2001 L.12,350.00, décimo cuarto proporcional 2002 L.1029.16. 4) a _____ la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de enero del año dos mil dos por los siguientes conceptos: reajuste de salario L.33,000.00 de agosto de 1999 a enero del 2000, salario L.117,000.00 de febrero 2000 a enero del 2001, salario L.107,000.00 de febrero 2001 a enero del 2002, vacaciones 2000- 2001, L.12,350.00, vacaciones 2001- 2002 L.12,350.00, aguinaldo 1999 L.5,500.00, aguinaldo 2000 L.9,750.00, aguinaldo 2001 L.12,350.00, décimo cuarto 2000 L.9,750.00, décimo cuarto 2001 L.12,350.00, décimo cuarto proporcional 2002 L.5,000.00. **TERCERO:** Confirmar lo referente a declarar sin lugar la Excepción de Cosa Juzgada, la Excepción Perentoria de FALTA DE ACCION, y la Excepción Perentoria de Prescripción de reclamar pagos y salarios opuestos por el apoderado demandado. **CUARTO:** Con costas en esta instancia. **NOTIFIQUESE.**

LA EXPRESION DEL MOTIVO DE CASACION

UNICO MOTIVO: La sentencia recurrida violenta la ley sustantiva por error de hecho en la apreciación de las pruebas aportadas al juicio.

PRECEPTO AUTORIZANTE: Autoriza este motivo de casación el

Artículo 765 numeral 1) segundo párrafo del Código del Trabajo.

EXPLICACION DEL MOTIVO: Para que se configure la violación de la ley por error de hecho en la apreciación de las pruebas, son necesarios los siguientes requisitos: 1º debe existir una mala apreciación de la prueba; 2º esa mala apreciación debe ser originada por un error de hecho, es decir, respecto de la prueba considerada en sí misma y no con relación a las normas legales que reglamentan la prueba de que se trate; 3º ese error de hecho debe generar como consecuencia obligada y necesaria la violación de la ley sustantiva; y, 4º el error de hecho expresado debe ser manifiesto, o sea, que aparezca en pugna con la evidencia demostrada por la prueba de que se trate.

LEY SUSTANTIVA DE ORDEN NACIONAL VIOLADA: La norma sustantiva violada por la sentencia dictada por la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, con sede en esta ciudad, el veintiuno de agosto del año dos mil tres que confirma la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo, con sede en esta ciudad, en fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, es el artículo **el inciso F del artículo 16** del Decreto número 36 de la Jefatura de Estado en fecha el 28 de febrero de 1964 que contiene la Ley Orgánica del _____, que establece: **"Acordar y poner en vigencia el Arancel de Honorarios Mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales ..."**., en relación con las reformas al reglamento de Honorarios de los Ingenieros Civiles de Honduras publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en las siguientes fechas: veintiséis de

febrero de mil novecientos noventa y ocho, diecinueve de febrero del año dos mil, y trece de febrero del año dos mil uno.

PRUEBA MAL APRECIADA: El Medio de Prueba Número Dos (2) Inspección Personal propuesto por la parte demandante.

En la Inspección llevada a cabo se pudo constatar que:

1) El señor _____ como Jefe de Administración Urbana no se encuentra en la categoría I, como se establece erróneamente en la sentencia recurrida, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de personal completo. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5.

2) El señor _____ como Jefe de la Unidad de Proyectos _____ SF-H0, no se encuentra en la categoría I, como se establece erróneamente en la sentencia recurrida, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0.

3) El señor _____ como Jefe de Infraestructura, no se encuentra en la categoría I, como se establece erróneamente en la sentencia recurrida, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0.

4) El señor _____ como Jefe de Supervisión, no se encuentra en la categoría I, como se establece erróneamente en la sentencia recurrida, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de personal completo. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5.

DEMOSTRACION DE QUE ESA MALA APRECIACION CONSTITUYE UN ERROR DE HECHO MANIFIESTO, QUE COMO TAL APARECE EN AUTOS:

De acuerdo a los cargos desempeñados por mis representados en la _____ del _____ y los cuales se constataron en la audiencia llevada a cabo el seis de junio del año dos mil tres, mediante la cual se evacuó el Medio de Prueba Número Dos (2) Inspección Personal propuesto por la parte demandante, las categorías de mis representados establecidas por un error de hecho en la apreciación de la prueba a provocado que el factor multiplicador utilizado para operar los ajustes sea inferior a lo que legalmente corresponde.

ALTERACION RADICALMENTE EL SENTIDO DE LA SENTENCIA ACUSADA:

Al establecerse en la sentencia recurrida otras categorías a las que resultan del medio de prueba, el factor multiplicador utilizado para operar los ajustes es inferior a lo que legalmente corresponde, consecuentemente altera radicalmente la cuantía que les corresponde a mis representados en concepto de reajustes, ya que se condena a la cantidad de **SEISCIENTOS**

TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS cuando lo que les corresponde es la cantidad de CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sirven de fundamento al presente escrito los Artículos 729, 765 numeral 1 segundo párrafo, 769, 770, 773, 776, 777, 858, 865 y demás aplicables del Código del Trabajo.

PETICION

Esperando haber llenado los requisitos correspondientes, a la Honorable Corte Suprema de Justicia respetuosamente pido:

Tener por formulada la demanda de casación laboral, en tiempo y forma; señalar día y hora con el fin de oír a las partes en audiencia pública; y practicada la audiencia que pasen al ponente para que dentro de los veinte días formule el proyecto de sentencia que dictará esta Honorable Corte Suprema de Justicia dentro de los quince días siguientes y en definitiva casar parcialmente la sentencia recurrida, declarando con lugar la demanda promovida por _____, _____, _____ y _____, en cuanto al reajuste de su salario, vacaciones, aguinaldo y décimo cuarto mes, en consecuencia; condenando al demandado la _____ del _____, a través del _____ a pagar la cantidad de **CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS**; declarando sin lugar la Excepción de Cosa Juzgada; declarando sin lugar la Excepción Perentoria de FALTA DE ACCION;

declarando sin lugar la Excepción Perentoria de Prescripción de reclamar pagos y salarios opuestos por el apoderado demandado; con costas.

Tegucigalpa, M.D.C. ...

NO COPIAR

NO COPIAR

NO COPIAR

Que en su carácter de apoderada de los señores _____,
_____, _____y _____, en la Demanda Ordinaria

Laboral de Reajuste de salario promovida por mis representados contra la Municipalidad del _____, comparece a la presente audiencia a formular sus alegaciones en el sentido de exponer los agravios que la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres le causan a sus representados, con el fin de que se revoque, modifique o enmiende parcialmente la sentencia recurrida, por las siguientes razones: **PRIMERO:** 1) Mis representados presentaron demanda Laboral para el Reconocimiento Judicial de los derechos a las categorías y salarios contenidas en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____. Pago de Reajuste Salariales en forma retroactiva. Pago de Reajuste en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes y Pago de Reajuste por Vacaciones. Actualización de Sueldos contra la _____ del _____, como correctamente se establece en el primer considerando de la sentencia recurrida. 2) Me ocupo del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto en el sentido de que son ciertos sus contenidos, ya que relatan hechos ocurridos en secuela de la demanda. 3) Me ocupo del décimo sexto considerando en relación con el considerando vigésimo segundo en el sentido de que el señor _____ como Jefe de Administración Urbana no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de

personal completo. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5. 4) Me ocupo del décimo séptimo considerando en relación con el considerando vigésimo segundo en el sentido de que el señor _____ como Jefe de la Unidad de Proyectos _____. SF-H0, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0. 5) Me ocupo del décimo octavo considerando y vigésimo en relación con el considerando vigésimo segundo en el sentido de que el señor _____ como Jefe de Infraestructura, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría IV, porque su cargo es con responsabilidad directa de un proyecto de Ingeniería. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 2.0. 6) Me ocupo del décimo noveno considerando en relación con el considerando vigésimo segundo en el sentido de que el señor _____ como Jefe de Supervisión, no se encuentra en la categoría I, sino en la categoría V, porque su cargo es con dirección de personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV, desarrollo técnico de proyectos complejos de Ingeniería y la supervisión de personal completo. Por ello, a él le corresponde un reajuste consistente en el multiplicador del sueldo base por 3.5. 7) Me ocupo del vigésimo primer considerando en el sentido de que es cierto su contenido. 8) En cuanto al vigésimo tercer

considerando quiero manifestar lo siguiente: Mis representados demandaron el Reconocimiento Judicial de los derechos a las categorías y salarios contenidas en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____.

Pago de Reajuste Salariales en forma retroactiva. Pago de Reajuste en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes y Pago de Reajuste por Vacaciones. Actualización de Sueldos, a partir del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Por ello, a los señores _____ y _____ deben hacerse les los reajustes desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de junio del año dos mil tres; al señor _____ desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al primero de marzo del año dos mil dos; y al señor _____ desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de enero del año dos mil dos. Ellos reclamaron a partir de esa fecha, agosto de mil novecientos noventa y nueve, ya que en el mes de julio del dos mil uno presentaron un reclamo administrativo, previo a la vía judicial, y por ello, tenían derecho a reclamar los reajustes desde esa fecha, ya que los mismos no habían prescrito en virtud de no haber transcurrido el término de dos años que establece el artículo 43 de la Ley del Salario Mínimo para la acción derivada del derecho que reconoce el artículo 39 de esa misma ley. El trámite administrativo se agotó el diez de octubre del año dos mil uno y la demanda se presentó en fecha seis de diciembre del año dos mil uno, con lo cual la demanda fue presentada en tiempo

y forma. Por lo aquí expuesto, al señor _____ le corresponde la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de junio del dos mil tres, por los siguientes conceptos: reajuste de salario L. 105,600.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L. 293,600.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L. 504,800.00 de febrero de 2001 a enero del 2002, salario L. 631,500.00 de febrero de 2002 a junio del 2003, vacaciones 2000-2001, L. 24,900.00, vacaciones 2001- 2002 L.25,400.00, vacaciones 2002- 2003 L.25,400.00, aguinaldo 1999 L.17,600.00, aguinaldo 2000 L.24,900.00, aguinaldo 2001 L.25,400.00, aguinaldo 2002 L. 25,400.00, décimo cuarto 2000 L.17,600.00, décimo cuarto 2001 L.24,900.00, décimo cuarto 2002 L.25,400.00. Al señor _____le corresponde la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de junio del dos mil tres, por los siguientes conceptos: reajuste de salario L. 115,200.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L. 319,020.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L. 504,800.00 de febrero de 2001 a enero del 2002, salario L. 451,945.00 de febrero de 2002 a junio del 2003, vacaciones 2000- 2001, L.26,585.00, vacaciones 2001- 2002 L.28,480.00, vacaciones 2002- 2003 L.28,480.00, aguinaldo 1999 L.19,200.00, aguinaldo 2000 L.19,200.00, aguinaldo 2001 L.26,585.00, aguinaldo 2002 L. 28,480.00, décimo cuarto 2000

L.19,200.00, décimo cuarto 2001 L.26,585.00, décimo cuarto 2002 L.28,480.00. Al señor _____ le corresponde la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al primero de marzo del año dos mil dos por los siguientes conceptos: reajuste de salario L.33,000.00 de agosto de 1999 a enero de 2000, salario L.107,000.00 de febrero del 2000 a enero del 2001, salario L.148,200.00 de febrero de 2001 a enero del 2002, salario L.12,360.00, vacaciones 2000- 2001, L.9,750.00, vacaciones 2001-2002 L.12,350.00, aguinaldo 1999 L.5,500.00, aguinaldo 2000 L.9,750.00, aguinaldo 2001 L.12,350.00, décimo cuarto 2000 L.9,750.00, décimo cuarto 2001 L.12,350.00, décimo cuarto proporcional 2002 L.1029.16. Al señor _____ le corresponde la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**, desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve al veinticuatro de enero del año dos mil dos por los siguientes conceptos: reajuste de salario L.33,000.00 de agosto de 1999 a enero del 2000, salario L.117,000.00 de febrero 2000 a enero del 2001, salario L.107,000.00 de febrero 2001 a enero del 2002, vacaciones 2000- 2001, L.12,350.00, vacaciones 2001- 2002 L.12,350.00, aguinaldo 1999 L.5,500.00, aguinaldo 2000 L.9,750.00, aguinaldo 2001 L.12,350.00, décimo cuarto 2000 L.9,750.00, décimo cuarto 2001 L.12,350.00, décimo cuarto proporcional 2002 L.5,000.00. 9) Me ocupo del vigésimo cuarto

considerando en el sentido de que es cierto su contenido ya que para que surta la cosa juzgada es necesario que se haya dictado sentencia en otro juicio en el cual haya identidad entre las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueren, lo cual no ha ocurrido. 10) Me ocupo del vigésimo quinto considerando en el sentido de que es cierto su contenido ya que la excepción perentoria de falta de acción fundada en que el Arancel aprobado por el _____ no es ley, no tiene sustento porque el Congreso Nacional de la República le delegó la facultad al Colegio de Ingenieros Civiles mediante **el inciso F del artículo 16** del Decreto número 36 de la Jefatura de Estado en fecha el 28 de febrero de 1964 que contiene la Ley Orgánica del _____, que establece: **"Acordar y poner en vigencia el Arancel de Honorarios Mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales ..."**.

11) Me ocupo del vigésimo sexto considerando en el sentido de que es cierto su contenido, ya que mis representados no reclaman pagos de salarios si no que, reajuste al salario, reajuste al décimo tercer mes, reajuste al décimo cuarto mes y reajuste de vacaciones, acción derivada del artículo 39 de la Ley del Salario Mínimo, cuyo término de prescripción se encuentra regulado en el artículo 43 de esa misma ley, y cual es de dos años. 12) Me ocupo del vigésimo séptimo, del vigésimo octavo, del vigésimo noveno, del trigésimo, del trigésimo primero y trigésimo segundo en el sentido de que son ciertos sus contenidos. Por todo lo anterior, respetuosamente pido a la

Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, tener por formulada las alegaciones, y en su oportunidad declarar con lugar el recurso de apelación en el sentido de modificar, enmendar o reformar parcialmente la sentencia recurrida en lo que se refiere a la cuantía de la condena a la parte demandada, ya que en la sentencia se estableció la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS** cuando lo correcto es la cantidad de **CUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS** con especial condena en costas. Asimismo, solicito certificación íntegra, tanto de la presente audiencia, así como de la sentencia que se dicte, reservándome el uso de la palabra.

NO COPIAR

Que en su carácter de apoderada de los señores _____,

_____, _____y _____, en la Demanda Ordinaria Laboral de Reajuste de salario promovida por mis representados contra la Municipalidad del _____, comparece a la presente audiencia a formular sus alegaciones en el sentido de contestar los agravios que alega la Municipalidad del _____ le ocasionan la sentencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, con el fin de que se declare sin lugar la apelación interpuesta por la demandada apelante, por las siguientes razones: **PRIMERO:** 1) Mis representados presentaron demanda Laboral para el Reconocimiento Judicial de los derechos a las categorías y salarios contenidas en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____. Pago de Reajuste Salariales en forma retroactiva. Pago de Reajuste en concepto de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes y Pago de Reajuste por Vacaciones. Actualización de Sueldos contra la _____del _____, como correctamente se establece en el primer considerando de la sentencia recurrida. 2) Me ocupo del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto en el sentido de que son ciertos sus contenidos, ya que relatán hechos ocurridos en secuela de la demanda. 3) No me ocupo del décimo sexto, del décimo séptimo, del décimo octavo, del décimo noveno, del vigésimo, del vigésimo segundo, considerandos, ya que los mismos no afectan la apelación interpuesta por la Municipalidad del _____, (y ya expuse lo conducente en la

expresión de agravios o expondré lo conducente en la expresión de agravios que formulare contra la sentencia en virtud de la apelación interpuesta por mis representados). 4) Me ocupo del vigésimo primer considerando en el sentido de que es cierto su contenido. 5) No me ocupo del vigésimo tercer considerando, ya el mismo no afecta la apelación interpuesta por la Municipalidad del _____, (y ya expuse lo conducente en la expresión de agravios o expondré lo conducente en la expresión de agravios que formulare contra la sentencia en virtud de la apelación interpuesta por mis representados). 6) Me ocupo del vigésimo cuarto considerando en el sentido de que es cierto su contenido ya que para que surta la cosa juzgada es necesario que se haya dictado sentencia en otro juicio en el cual haya identidad entre las cosas, las causas, las personas de los litigantes y la calidad con que lo fueren, lo cual no ha ocurrido. 7) Me ocupo del vigésimo quinto considerando en el sentido de que es cierto su contenido ya que la excepción perentoria de falta de acción fundada en que el Arancel aprobado por el _____ no es ley, no tiene sustento porque el Congreso Nacional de la República le delegó la facultad al Colegio de Ingenieros Civiles mediante **el inciso F del artículo 16** del Decreto número 36 de la Jefatura de Estado en fecha el 28 de febrero de 1964 que contiene la Ley Orgánica del _____, que establece: **"Acordar y poner en vigencia el Arancel de Honorarios Mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales ..."**. 8) Me ocupo del vigésimo sexto considerando en el sentido de que

es cierto su contenido, ya que mis representados no reclaman pagos de salarios si no que, reajuste al salario, reajuste al décimo tercer mes, reajuste al décimo cuarto mes y reajuste de vacaciones, acción derivada del artículo 39 de la Ley del Salario Mínimo, cuyo término de prescripción se encuentra regulado en el artículo 43 de esa misma ley, y cual es de dos años. 9) Me ocupo del vigésimo séptimo, del vigésimo octavo, del vigésimo noveno, del trigésimo, del trigésimo primero y trigésimo segundo en el sentido de que son ciertos sus contenidos. Por todo lo anterior, respetuosamente pido a la Honorable Corte de Apelaciones del Trabajo, tener por formulada las alegaciones, y en su oportunidad declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la Municipalidad del _____. Asimismo, solicito certificación íntegra, tanto de la presente audiencia, así como de la sentencia que se dicte, reservándome el uso de la palabra.

CERTIFICACION N-_____

El Infrascrito Secretario de la Corte de Apelaciones del Trabajo, de esta Sección Judicial, CERTIFICA, el acta que literalmente dice: "En la ciudad de Tegucigalpa, _____, el día **jueves veintiuno de agosto del dos mil tres**, siendo las dos de la tarde, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de **JUZGAMIENTO**.- Se abre la misma sin la comparecencia de los apoderados de las partes, y, se procede a dictarla de manera siguiente: **CORTE DE APELACIONES DEL TRABAJO**. Tegucigalpa, _____, **veintiuno de agosto del dos mil tres**.-

VISTO: Para dictar sentencia en el doble recurso de apelación interpuesto por los Abogados _____ y Julio _____ contra la sentencia definitiva proferida por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo de este departamento de Francisco Morazán, de fecha **veinticuatro de junio del dos mil tres**, en la demanda ordinaria laboral promovida por _____, _____, _____ y _____ contra la _____ del _____, a través del Alcalde _____; para que se reconozca judicialmente los derechos a las categorías y salarios contenidos en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____, el pago de reajuste en conceptos de décimo tercer y décimo cuarto mes, pago de reajuste de vacaciones.- **SON PARTES:** Los Abogados _____ y Julio _____, en su carácter de apoderados apelantes y apelados respectivamente. Las piezas del proceso se registran con números _____.-

CONSIDERANDO(1): Que se revisa en apelación la sentencia definitiva dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo de este departamento de Francisco Morazán, de fecha _____, visible a folios 107, 108, 109 y 110 frente y vuelta de la primera pieza de autos, que en su parte resolutive consigna: **"FALLA: 1)** Declarando con lugar la demanda promovida por _____, _____, _____ y _____, en cuanto al reajuste de su salario, vacaciones, aguinaldo y décimo cuarto mes, en consecuencia. **2)** Condena al demandado la _____ del _____, a través del _____ a pagar la cantidad

de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.631,330.30) por los siguientes conceptos:...

3) Declarar sin lugar la Excepción de Cosa Juzgada. 4) Declarar sin lugar la Excepción Perentoria de FALTA DE ACCION. 5) Declarar sin lugar la Excepción Perentoria de Prescripción de reclamar pagos y salarios opuestos por el apoderado demandado.

6) Sin costas en esta instancia”.- **CONSIDERANDO(2):** Que el seis de diciembre, dos mil uno, los señores _____, _____,

_____y _____ comparecieron en el presente negocio confirmando poder el Abogado _____para que los

representara en la demanda ordinaria laboral contra la _____del _____ (_____), a través de su

representante legal en funciones, para que se reconozca judicialmente los derechos a las categorías y salarios

contenidos en el Arancel de Honorarios Mínimos por Servicios Profesionales del _____, el pago de reajuste en

conceptos de décimo tercer y décimo cuarto mes, pago de reajuste de vacaciones; actualización de sueldos y costas del juicio;

señalando en los Hechos y Omisiones del documento, lo siguiente:

“I. En el orden que comparecemos: 1) _____, comencé a laborar con la _____del _____ en fecha 02 de Febrero

de 1998, desempeñándome en el puesto de Jefe de Administración Urbana de Metroplan, teniendo bajo mi responsabilidad 65

personas y 7 secciones, habiendo devengado en los últimos seis meses un salario ordinario de L.15,600.00; 2) _____,

ingresé a laborar con la _____ el 28 de Enero de

1998, como Encargado de _____y devengo el salario ordinario mensual de L.11,650.00; 3) _____, comencé a laborar el 02 de Febrero de 1998, en el puesto de Supervisor de Planes Operativos en el Metroplan, habiendo sufrido modificaciones en la relación de trabajo y el último supervisor de planes operativos en el Departamento de Recolección y Transporte, devengando últimamente un salario de L.13,520.00 y 4) _____, ingresé el 2 de Febrero de 1998 como asistente de Gerencia Central y Seguimiento del Departamento de Infraestructura L.11,650.00”.- “II.- No obstante lo dedicado de nuestras responsabilidades, experiencia y nivel económico, no se nos ha pagado el salario mensual de conformidad con las leyes y reglamento del _____, si no que se nos ha dado una clasificación que no corresponde al status profesional que tenemos y al habernos dejado de clasificar como nos corresponderá se nos adeudan cantidades de dinero tal como lo desglosamos a continuación...” prosiguiendo a efectuar el desglose detallado de las sumas exigidas en forma individual se totalizan las cantidades siguientes para cada reclamo: 1) Mario _____, gran total L.705,800.00; 2) _____, gran total de L.289,450.00; 3) _____, L.753,638.00 y 4) _____, L.289,450.00.- **CONSIDERANDO(3)**: Que al contestar la demanda, la Institución demandada rechazó las pretensiones de los actores y en los hechos y razones en que se apoya la defensa el numeral 1, sostiene: “1) Que la demanda de mérito es improcedente y carece de fundamento.- En vista que el Arancel de Honorarios Mínimos

por Servicios Profesionales del _____, es un instrumento que carece de categoría jurídica para ser aplicable en materia de derecho laboral. Para que un Instrumento jurídico alcance la calidad de ley sustantiva de carácter general o especial debe ser expresamente promulgado por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo y éste no es el caso del Arancel aprobado por la Asamblea del Colegio de Ingenieros Civiles y en consecuencia no es aplicable a las relaciones de trabajo que se formalizan bajo el régimen del Código de Trabajo sino que es aplicable a los Ingenieros Civiles que se contratan con particulares en el ejercicio libre de la profesión”.-

CONSIDERANDO(4): Que en la audiencia de alegaciones de segunda instancia, la Abogada _____, apoderada de la _____(_____) reiteró su oposición a la aplicación del Arancel, esencialmente por estimar: a) Que ésta no es una Ley de la República; b) Que no se demostró que los acuerdos de trabajo ni el contrato colectivo comprendieren una cláusula especial que sujetara sus salarios a las disposiciones contenidas en el Arancel; c) Que se impone a su representada la obligación de aplicar un Arancel de carácter privado a una relación laboral regida por normas de derecho público.- Que el apoderado de la parte demandante, refutó esta posición indicando “que el Congreso Nacional de la República le delegó las facultades al Colegio de Ingenieros Civiles mediante el inciso f) del artículo 16 del Decreto No. 36 de la Jefatura de Estado en fecha 28 de febrero de 1964, que contiene la Ley Orgánica del

_____ que establece “acordar y poner en vigencia el Arancel de Honorarios Mínimos que regule la remuneración por los servicios profesionales...”.- **CONSIDERANDO(5)**: Que la jurisdicción especial del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo.- **CONSIDERANDO(6)**: Que el diccionario de la lengua española, emitido por la Real Academia de la Lengua Española, define el vocablo Arancel: “1.- Tarifa oficial que determina los derechos que se han de pagar en varios ramos, como el de costas judiciales, aduanas, ferrocarriles, etc. 2.- Tasa, valoración, norma, ley.” Y que en relación al presente caso, se dirime la rigurosa aplicación del Arancel del _____, vigente a la fecha, el cual constituye el instrumento legal que fija la remuneración mínima autorizada por servicios profesionales a los integrantes del gremio, estableciéndose que el reclamo de ajuste de salarios realizados por los actores, se fundamenta en ley que regula el trabajo humano siendo de cumplimiento obligatorio por ser de orden público.- **CONSIDERANDO(7)**: Que el apoderado de la parte demandante, expresa agravios como apelante en este doble recurso de apelación, indicando su desacuerdo por las categorías y por ende de los factores multiplicadores utilizados para operar los reajustes reconocidos por el fallo recurrido, teniendo como base el Arancel del _____ constatándose al respecto, que el criterio judicial sobre este hecho, se fundamentó en los datos fidedignos emanados de la inspección judicial practicada

el 6 de junio, 2003, con la comparecencia de los apoderados de las partes, no siendo consignada en el acta visible a folio No. 90 de la primera pieza de autos ninguna objeción atinente a la descripción de las funciones asignadas a los actores, las cuales son vinculantes a las categorías reconocidas.- **CONSIDERANDO(8):** Que por lo antes expuesto, este Tribunal de Alzada es de la firme convicción de que la sentencia definitiva que se conoce en apelación se encuentra dictada conforme a los cánones legales sobre la materia siendo procedente su confirmación.- **POR TANTO:** Esta **CORTE DE APELACIONES DEL TRABAJO**, impartiendo justicia en nombre del Estado de Honduras, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, y, en aplicación de los artículos: 134, 135, 303 y 304 de la Constitución de la República; 1 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 664, 665 y 666 letra b), 672, 699 párrafo segundo, 738, 739, 744, 760 y 858 del Código de Trabajo; 183, 185, 187 reformado, 189, 190, 192 y 200 del Código de Procedimientos Civiles; **FALLA:** 1) **CONFIRMANDO** la sentencia definitiva que se conoce en apelación dictada por el Juzgado Primero de Letras del Trabajo de este departamento de Francisco Morazán, _____ 2) Sin Costas en esta instancia.- **MANDA:** Que en esta misma fecha se tengan por notificados en estrados a los apoderados de las partes en litigio y que una vez firme el presente fallo, vuelvan las diligencias de mérito al Juzgado de su procedencia con la certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. Redactó .- Y con lo expuesto se da por

terminada la presente audiencia.- Firman para constancia los Magistrados y el Secretario del Despacho que da fe.-

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del _____, a los veinticinco días del mes de agosto del años dos mil tres.

(firma y sello de)

NO COPIAR

NO COPIAR